

Acompañamiento a Programas Curriculares de Posgrado

Guía de lineamientos y gestión académica
de la Universidad Nacional de Colombia
dirigida a Comités Asesores
y Directores de Área Curricular
de la Universidad Nacional de Colombia

Vicerrectoría Académica

CUARTA EDICIÓN

Bogotá D.C., agosto de 2022



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Universidad Nacional de Colombia
Vicerrectoría Académica
Dirección Nacional de Programas de Posgrado

Acompañamiento
a programas curriculares de posgrado

**Guía de lineamientos y gestión académica
de la Universidad Nacional de Colombia**

Cuarta Edición

Agosto de 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 45 No. 26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 505
Teléfono: 57 (1) 316 52 14 - Conmutador 57 (1) 316 5000 Ext. 18075
Telefax: 57 (1) 316 52 14
Correo Electrónico: dirposgrado_nal@unal.edu.co



www.posgrados.unal.edu.co

Acompañamiento a Programas Curriculares de Posgrado

Guía de lineamientos y gestión académica
de la Universidad Nacional de Colombia
dirigida a Comités Asesores
y Directores de Área Curricular
de la Universidad Nacional de Colombia

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	07
LINEAMIENTOS ACADÉMICOS Y DEFINICIONES MÁS RELEVANTES	09
Principios de formación establecidos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia	09
Programa curricular	09
Planes de estudio	09
Asignaturas	10
Planes de estudio de posgrado	10
CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS DE LOS POSGRADOS	12
Plan de estudios de investigación	12
Plan de estudios de profundización de maestrías	12

Asignaturas de posgrados	13
Elementos que identifican una asignatura	14
Tipología de las asignaturas	14
Actividades académicas	15
Líneas de investigación	17
Énfasis de profundización	18
Nivelaciones	18
GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS ESTUDIANTILES	19
Fechas de solicitudes estudiantiles	19
Admisiones especiales	
Admisión automática	20
Tránsito de programas curriculares de posgrados a otro de nivel superior	20
Admisión anticipada a un programa de posgrado	20
Formación en el programa de posgrado	
Homologaciones, equivalencias y convalidaciones	21
Traslados entre programas curriculares y planes de estudios	21
Reserva automática de cupo	22
Tiempo máximo de permanencia en los programas de posgrado	23
Cancelación de periodo académico	23
Reingresos	24
Tiempo máximo para solicitar reingreso a un programa curricular	24

Movilidad	
Movilidad saliente	24
Movilidad entrante	25
Acompañamiento Académico	
Tutores y Comités de tutores	27
Seminarios de Investigación o de Profundización	27
Propuesta de Trabajo final y Proyecto de Tesis	28
Trabajo final o Tesis	28
Examen de calificación	29
Codirecciones	29
DE LA CREACIÓN A LA SUPRESIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	30
Creaciones de programas curriculares de posgrado	31
Apertura de planes de estudio y de programas curriculares	32
Modificación de programas curriculares	33
Modificación de planes de estudio de investigación	33
Modificación de planes de estudios de profundización	33
Análisis previo de historias académicas para modificar un plan de estudios	34
Suspensión de planes de estudios	35
Supresión de planes de estudios	35
Supresión de programas curriculares	35
OTROS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	
Programación académica de asignaturas	36

Creación y modificación de líneas de investigación	37
Modificación de asignaturas sin afectar la estructura de los planes de estudio	37
Casos	37
Convenios de posgrados	38
Oferta de planes de estudio de programas de posgrado (maestría o especialización) mediante Cooperación Académica entre Sedes de la Universidad Nacional de Colombia o en otras instituciones de educación superior	38
Doble titulación	39
Cotutela	39
Titulación conjunta	39
AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES DE POSGRADO	40
INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS CURRICULARES PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA	42
Normativa general para los programas curriculares de posgrados	42
Gestión de asuntos estudiantiles	43
Gestión de programas curriculares	56
Normativa específica emitida por las Facultades	57
Páginas web	
Página web de la Dirección Nacional de Posgrados	58
Página web de las Facultades y Sedes de Presencia Nal	59

PRESENTACIÓN

La Vicerrectoría Académica es una instancia que se ocupa de los asuntos académicos de la Universidad como institución. Gracias a esta perspectiva amplia, la Vicerrectoría lidera el establecimiento concertado de políticas y procesos que buscan mantener e incrementar la calidad de los programas, teniendo en cuenta estándares latinoamericanos y mundiales.

La excelencia académica es uno de los principales derroteros de la Universidad Nacional de Colombia y su consecución depende del trabajo académico de docentes y estudiantes y de que políticas, normas, procedimientos y funciones bien definidas y publicitadas redunden en una vida académica que fluya sin mayores inconvenientes. Esto deberá tener consecuencias positivas en el desarrollo de los programas curriculares y en su mejoramiento continuo.

La presente guía busca aportar en la adecuada gestión de la vida académica de la comunidad universitaria, teniendo como premisa el diálogo constructivo entre las distintas instancias académico administrativas de la Universidad y los responsables académicos de los programas curriculares, sobre la base de las políticas definidas en el

plan de desarrollo.

Así, en este texto ofrecemos un panorama de los lineamientos académicos más importantes sobre programas curriculares, los cuales están expuestos según los principios, definiciones y procesos establecidos en los Acuerdos 033 de 2007 y 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y sus reglamentaciones complementarias.

Asimismo, la guía busca brindar una inmersión a los Comités Asesores y Directores de Área Curricular en el lenguaje y los procedimientos académicos más comunes relacionados con sus programas curriculares.



Cada uno de los aspectos aquí descritos tiene un enlace que lo llevará a la norma del caso y, cuando sea pertinente, al procedimiento desglosado. Asimismo, encontrará enlaces a tutoriales de algunos procesos que, según su rol académico administrativo, tendrá que realizar en el Sistema de Información Académica y una ampliación de ciertos temas que suelen ser interpretados de maneras diversas y, en algunos

casos, contradictorias. Esperamos que este material le sea de ayuda, pero recuerde que este texto no contiene respuestas a todos los posibles asuntos académicos por lo que algunas veces deberá utilizar el criterio académico de la práctica de su disciplina para resolver asuntos muy específicos o recurrir a alguna instancia de asesoría.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS Y DEFINICIONES MÁS RELEVANTES

Con la finalidad de estar al día con la situación social, política, económica y cultural de nuestro país y del mundo, nuevos lineamientos académicos fueron discutidos en los años 2006 y 2007 por el conjunto de la comunidad académica. A partir de allí, el Consejo Superior Universitario aprobó los Acuerdos 033 de 2007 y 008 de 2008 con la convicción de que era momento de plantear un cambio. En este marco, exponemos a continuación los lineamientos académicos y definiciones más significativos de tales acuerdos, teniendo en cuenta que su conocimiento permite que las posibilidades que contienen sean utilizadas eficazmente.

PRINCIPIOS DE FORMACIÓN ESTABLECIDOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 1)

Estos principios son: Excelencia Académica, Formación Integral, Contextualización, Internacionalización, Formación Investigativa, Interdisciplinariedad, Flexibilidad y Gestión para el mejoramiento académico.

PROGRAMA CURRICULAR

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 3)

Siguiendo los principios de formación establecidos, un programa curricular fue definido como un **"sistema abierto y dinámico"** compuesto de diferentes elementos que confluyen en ciertos objetivos de formación. Los elementos de este sistema son: actividades, procesos, recursos, infraestructura, profesores, estudiantes, egresados, planes de estudio, mecanismos de evaluación y estrategias de articulación con la sociedad.

PLANES DE ESTUDIO

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículos 4, 9, 10 y 26 - [Acuerdo 091 de 2014 del CA](#) - [Acuerdo 072 de 2006 de CSU](#))

Un plan de estudios es un elemento del programa curricular estructurado en componentes o conjuntos de asignaturas o actividades académicas, que deben cursar y aprobar los estudiantes para lograr los objetivos de formación establecidos. Los planes de estudios son establecidos por el Consejo Académico o los Consejos de Sede mediante un acuerdo, el cual debe estar enmarcado en un acuerdo más

general que es el de creación del programa curricular, establecido por el Consejo Superior Universitario o el Consejo de Sede en el caso de las especializaciones.

ASIGNATURAS

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 5)

Una asignatura es un conjunto de tareas académicas previstas para ser desarrolladas en cierto tiempo, lo que se manifiesta en su número de créditos. Estas tareas son definidas por uno o varios docentes con propósitos formativos, en torno a una temática específica.

PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 11)

Los planes de estudio de posgrado son planes diseñados para adquirir conocimientos y habilidades avanzadas en los diferentes campos disciplinarios e interdisciplinarios del saber. Están estructurados en dos componentes principales: asignaturas y actividades académicas.

Según los objetivos generales de cada nivel de formación los componentes tendrán una proporción distinta con respecto al total de número de créditos del plan. Los siguientes son los objetivos de cada uno de los niveles:

- **Planes de estudio de doctorado:** “su objetivo es formar investigadores autónomos con capacidad de proponer, dirigir y realizar actividades que conduzcan la generación de conocimiento. Es requisito para obtener el título de doctorado la elaboración de una tesis equivalente a un mínimo del 60% del total de créditos del programa curricular. El número de créditos académicos de los programas de doctorado podrá variar entre 110 y 150”.
- **Planes de estudio de maestría:** “su objetivo es el desarrollo de la capacidad investigativa, la aplicación del conocimiento, la creación artística y la formulación de soluciones a problemas disciplinarios, interdisciplinarios, artísticos o profesionales”. “El número de créditos académicos de los programas de maestría podrán variar entre 50 y 75”. Este nivel de formación contempla dos tipos de plan de estudios: profundización e investigación.
- **Planes de estudio de especialidad del área de la salud** ([Acuerdo 036 de 2008 de CSU](#)): “su objetivo es el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas profesionales e investigativas en los diferentes campos del área de la salud. Los programas deben desarrollar actividades

docente - asistenciales conforme a las normas vigentes. El número de créditos académicos de los programas de especialidad podrán variar entre 80 y 320”.

- **Planes de estudio de especialización:** “tiene como propósito el perfeccionamiento,

la actualización o la profundización de conocimientos en un tema específico, que permite desarrollar habilidades y destrezas en las profesiones, las disciplinas o las artes. El número de créditos académicos de los programas de especialización podrán variar entre 25 y 40”.



CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

PLAN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 11)

Un plan de estudios de investigación es aquel en el que el elemento en torno al cual gira todo el proceso de formación es la investigación. Así, este plan de estudios tiene una estructura con un alto porcentaje de flexibilidad, compuesto por actividades académicas y asignaturas elegibles. Con esta estructura se pretende que cada estudiante curse lo pertinente para su tema de tesis así como también que –a través de las actividades– esté gran parte del tiempo de su posgrado en contacto con su director y el grupo de investigación al que pertenece. Esta interacción debería comenzar, a más tardar, desde la aprobación del proyecto de tesis.

Es una posibilidad inherente a este tipo de plan de estudios cursar asignaturas que no estén en el Departamento o Facultad de su posgrado. Esta flexibilidad, además, propicia el trabajo interdisciplinario.

Los planes de estudio de investigación están en los niveles de formación de maestría y doctorado.

Todos los planes de estudios de doctorado de la Universidad Nacional de Colombia son planes de investigación. Dada la importancia del resultado de la investigación hecha por los estudiantes de este plan, la tesis de doctorado equivale, al menos, al sesenta por ciento del total de número de créditos y la tesis de maestría al cuarenta por ciento.

PLAN DE ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN DE MAESTRÍAS

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 11 y [Acuerdo 028 de 2012 del CA](#), artículo 1)

Los planes de estudios de profundización de maestrías son aquellos que tienen como objetivo principal la profundización en un aspecto de un área disciplinar o interdisciplinar. Por ello, no exigen la realización y sustentación de una tesis sino la realización y evaluación de un trabajo final. Esto implica que el resultado del proceso no es una investigación exhaustiva –con mucho tiempo de dedicación– sino un soporte final del proceso de adquisición de conocimiento que proviene de las asignaturas y actividades realizadas en la maestría.

Como se dijo anteriormente, todos los planes de estudios de programas curriculares de la Universidad son aprobados por el Consejo Académico o los Consejos de Sede mediante un acuerdo. En el caso de los planes de estudios de profundización –que tienen un enfoque temático definido– los Consejos de Facultad fueron delegados para establecer además las asignaturas específicas que deberán aprobar los estudiantes para lograr los objetivos. ([Modelo de Acuerdo de Facultad de actividades académicas y asignaturas de profundización](#)).

Ahora bien, la reglamentación dada por el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario es general y permite que los planes de estudios de profundización no tengan una estructura homogénea, aunque todos conservan la distribución básica: asignaturas – trabajo final.

Por ejemplo, algunos planes de estudios de profundización tienen asignaturas obligatorias y otros no; algunos tienen actividades académicas tales como “propuesta de trabajo final” y “seminarios de investigación o profundización” y otros no; otros establecieron diferentes rutas de profundización a las que denominaron *énfasis de profundización*.

Ya que lo más importante de este plan de estudios es la profundización en un aspecto o área discipli-

nar o interdisciplinar, la aprobación de créditos de asignaturas tiene un peso mayor que en el plan de estudios de investigación y la modalidad del trabajo final puede ser definida por cada programa. Esto da la libertad a los responsables del programa de establecer el modo en que se evaluará el trabajo realizado por el estudiante ([Acuerdo 033 de 2008 del CSU, artículo 10](#)).

ASIGNATURAS DE POSGRADOS

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 24 y [Acuerdo 008 de 2008 del CSU](#), artículo 30)

Como se dijo anteriormente, las asignaturas son conjuntos de tareas académicas previstas para ser desarrolladas en el periodo académico, lo que se manifiesta en su número de créditos. Estas tareas son definidas por uno o varios docentes con propósitos formativos, en torno a una temática específica y se desarrollan a partir de la relación entre estudiantes y profesores. En el caso de los programas de posgrado estas asignaturas son i) elegibles, es decir, que están disponibles para los estudiantes de todos los posgrados, de tal manera que cada estudiante puede cursarlas según su investigación o las necesidades propias de su profundización en un tema o ii) asignaturas obligatorias de los planes de estudios de especialización, especialidad médica o de planes de estudio de profundización, las cua-

les deben cursarse según el número de créditos y los códigos establecidos por el programa a través de un Acuerdo de Facultad ([Modelo de Acuerdo de Facultad de actividades académicas y asignaturas de profundización](#)). Las asignaturas tienen calificación numérica de cero (0) a cinco (5).

ELEMENTOS QUE IDENTIFICAN UNA ASIGNATURA

Para identificar y caracterizar una asignatura se deberá especificar su nombre, código, nivel y número de créditos.

- **Nombre:** el *nombre* es una denominación que tiene la asignatura para distinguirla de otras. Es una secuencia de caracteres alfanuméricos que sirven para identificarla unívocamente.
- **Código:** el *código* es un número único que identifica la asignatura, el cual es asignado automáticamente por el Sistema de Información Académica (SIA) cuando la asignatura se crea en el sistema.
- **Número de créditos:** el *número de créditos* de una asignatura es el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación incluyendo el trabajo

presencial y no presencial. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo del estudiante al semestre.

- **Nivel:** el *nivel* de una asignatura define si ésta será de nivel de formación de pregrado o de posgrado. Las asignaturas de posgrado deberán diferenciarse en profundidad, complejidad y alcance de los contenidos de las de pregrado. El Sistema de Información Académica (SIA), se distinguen tres niveles:

Doctorado

Postgrados y másteres (Especializaciones, Especialidades del Área de la Salud y Maestrías)

Pregrado

TIPOLOGÍA DE LAS ASIGNATURAS

La *tipología* es una clasificación que se establece cuando la asignatura se asocia a un plan de estudios. En los planes de posgrado se contemplan las siguientes tipologías según el nivel de estudio:

Doctorado:

Tesis
Actividades académicas
Elegibles

Postgrados y másteres:

Tesis - Trabajo Final
Actividades académicas
Obligatorias
Elegibles

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

(Acuerdo 008 de 2008 del CSU, artículo 31 - Acuerdo 033 de 2008 del CSU - Acuerdo 056 de 2012 del CSU)

Además de las asignaturas, los planes de estudios de posgrado tienen otro tipo de actividades formativas denominadas actividades académicas. Éstas son unidades de trabajo de investigación o de profundización de los posgrados cuyos contenidos están directamente relacionados con la investigación o la profundización que realicen los estudiantes.

Ahora bien, ya que se trata de actividades académicas que buscan evaluar la consecución de habilidades y resultados, ya sea de investigación o profesionales, tienen evaluaciones cualitativas según los estudiantes logren o no los objetivos definidos para cada una.

Las actividades académicas de posgrados son los Seminarios de Investigación y de Profundización, el Proyecto de Tesis, la Propuesta de Trabajo final, la Tesis, el Examen de Calificación y el Trabajo Final, cada una de las cuales tiene una función propia en la formación de los estudiantes. Tenga en cuenta, además, que la reprobación de dos actividades académicas implica la pérdida de la calidad de estudiante (Acuerdo 008 de 2008 de CSU, artículo 45, numeral 4) y evidencia un bajo rendimiento académico.

- **Seminarios de Investigación** (Acuerdo 033 de 2008 del CSU, artículo 13): son actividades diseñadas específicamente para contribuir a la formulación del Proyecto de Tesis y al seguimiento de su desarrollo. Así, teniendo en cuenta que el tema de investigación es individual, estas actividades no tienen contenidos establecidos *a priori*, sino que seguirán el curso que dicten las investigaciones concretas que estén desarrollando los estudiantes. Estos Seminarios pueden estar relacionados con las líneas o grupos de investigación y deben ayudar a que el estudiante adquiera o consolide las capacidades de un investigador que serán evaluadas en el Proyecto, la Tesis y su sustentación: escogencia de los problemas, selección de hipótesis, argumentación, capacidad de discusión en el área de su investigación, escritura, entre otras.
- **Seminarios de Profundización:** análogamente a los Seminarios de Investigación, en este seminario se propenderá por el desarrollo de la propuesta de trabajo final y el seguimiento de la realización del trabajo final.

- **Propuesta de Trabajo final** ([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículo 11): en los programas dónde está establecida, la propuesta es una proyección hecha por parte de los estudiantes sobre lo que versará su Trabajo final.
 - **Trabajo final** ([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículos 9 y 10 y [Acuerdo 056 de 2012 del CSU](#), artículo 3): son actividades académicas en las que los estudiantes manifiestan sus conocimientos y habilidades para aplicarlos en la resolución de problemas particulares, según las exigencias de cada nivel de formación. Por delegación del Consejo Superior Universitario, los Consejos de Facultad podrán establecer la modalidad de Trabajo Final que consideren pertinente para su plan de estudios de profundización. La norma vigente ofrece una lista de estas modalidades, sin perjuicio de que los Consejos establezcan otras: trabajo escrito, pasantía, examen de habilidades instrumentales, producción audiovisual y obras de creación artística o proyectos de diseño. Lo importante es que la modalidad esté bien definida y no dé lugar a equívocos en la calificación.
 - **Proyecto de Tesis** ([Acuerdo 056 de 2012 del CSU](#), artículos 4, 5 y 6): es un escrito en el cual se define un problema del conocimiento, su pertinencia y las hipótesis y estrategias para resolverlo. Generalmente, pero no necesariamente, es el resultado del trabajo realizado en el primer seminario de investigación. El Proyecto de Tesis debe inscribirse y entregarse antes de alcanzar el cincuenta por ciento de la duración establecida para el programa. El Proyecto de Tesis de Maestría será evaluado por el tutor y registrado por el Director de Área Curricular, con su respectivo nombre y director en el Sistema de Información Académica (Universitas XXI Internacional).
- El Proyecto de Tesis de Doctorado será evaluado por el Comité de tutores o por dos o más evaluadores. Una vez aprobado por el Consejo de Facultad, el proyecto debe ser registrado por el Director de Área Curricular, con su respectivo título y director, en el Sistema de Información Académica (Universitas XXI Internacional).

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- **Tesis** ([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículo 18 y [Acuerdo 056 de 2012 del CSU](#), artículo 7): es una disertación escrita en la cual se reflejan las habilidades para la investigación, los conocimientos adquiridos por los estudiantes y los resultados de una investigación planteada en el Proyecto de Tesis. En este sentido, la Tesis es el resultado general de todo el plan de estudios cursado.
- **Examen de calificación** ([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículo 17): el Examen de Calificación es “una actividad cuyo objetivo general es mostrar que el (la) estudiante tiene los suficientes conocimientos y capacidades para continuar sus estudios de doctorado”. La aprobación de este Examen es un indicador de que el estudiante tiene altas posibilidades de terminar su trabajo de investigación. Las características específicas del Examen para cada programa de posgrado son reglamentadas en un acuerdo, por el respectivo Consejo de Facultad.

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 25 y [Acuerdo 28 de 2012 del CA](#), artículo 2)

Las líneas de investigación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia son “el eje formativo de los programas de maestría de investigación y doctorado”. Su función es organizar las actividades e investigaciones que se llevan a cabo en los posgrados, reuniéndolas bajo un marco común que les confiere un sentido. Ahora bien, las líneas de investigación están soportadas en los grupos de investigación y, por ello, para consolidar una línea de investigación debe existir –al menos– un grupo que la apunte. Estos grupos pueden estar conformados por profesores, estudiantes e investigadores de diferentes programas curriculares o de diferentes niveles de formación. De aquí que las líneas tengan también la posibilidad de ser interdisciplinarias y pertenecer a distintos programas curriculares o niveles de formación de una misma disciplina.

Es importante que cada Facultad dé a conocer a la comunidad universitaria los grupos consolidados en ella, de tal manera que los estudiantes, los profesores y demás miembros de la comunidad o aspirantes al programa tengan acceso a la información actualizada sobre grupos y líneas de investigación de los programas curriculares.

Las líneas de investigación son establecidas, mediante acuerdos ([Modelo de Acuerdo de Facultad de actividades académicas y líneas de investigación](#)), por los Consejos de Facultad; del mismo modo sus modificaciones, las que deberán ser avaladas por la Dirección Nacional de Posgrados y deben llegar a esta misma Dirección una vez firmadas, con el fin de tener actualizado el historial normativo de cada programa curricular.

ÉNFASIS DE PROFUNDIZACIÓN

Los énfasis de profundización son establecidos para algunos planes de profundización de maestría. Mediante tales énfasis los planes de estudio pueden estar estructurados de tal manera que los estudiantes tienen la opción de cursar sus créditos de asignaturas obligatorias según dos o más rutas establecidas por los Consejos de Facultad.

NIVELACIONES

([Acuerdo 008 de 2008 del CSU](#), artículo 6)

Las nivelaciones son actividades académicas, adicionales al plan de estudios, que los Consejos de Facultad pueden establecer para garantizar el nivel académico adecuado de los estudiantes que son admitidos a los programas curriculares. No obstante, se debe tener en cuenta que todos los estudiantes de posgrados de la Universidad Nacional de Colombia deben inscribir asignaturas o actividades académicas de su plan de estudios que sumen, al menos, tres créditos ([Acuerdo 008 de 2008 del CSU](#), artículo 9). Por lo tanto, los estudiantes no podrán ver únicamente asignaturas de nivelación.



GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS ESTUDIANTILES

En esta sección encontrará algunos elementos para relacionarse con los deberes, los derechos y las solicitudes académicas más comunes de los estudiantes de los programas de posgrado. Se trata de asuntos individuales que hacen parte del quehacer académico de los estudiantes y que les permiten avanzar en sus planes de estudios, cumpliendo las exigencias y aprovechando las oportunidades académicas que les brinda la Universidad. En este sentido, el buen funcionamiento de la gestión de asuntos estudiantiles se ve reflejado en un discurrir sin contratiempos de la vida académica.

FECHAS DE SOLICITUDES ESTUDIANTILES

Algunas dependen del calendario de cada Sede; otras de cada Facultad o Comité Académico Administrativo. Aunque los temas estudiantiles tienen –en su mayoría– establecidas unas prácticas y normas claras, es importante que los responsables de las asesorías a estudiantes: tutores, directores, profesores y administrativos, tengan siempre presentes las fechas y los rangos de tiempo de solución. En el caso de los posgrados, ha sido una dificultad recurrente que los estudiantes hagan solicitudes

muy cerca de la finalización de los periodos académicos o, peor aún, cuando ya se ha acabado su tiempo máximo de permanencia en el programa curricular. Se recomienda a los Comités Asesores de Programa tener una política de publicación de fechas máximas para la recepción de solicitudes en cada periodo académico (en consonancia con las definidas en los calendarios de sede) y revisar siempre el factor de tiempo antes de responder una solicitud. De esta manera, el estudiante tendrá claridad sobre las implicaciones de su solicitud o petición.

De otro lado, también se sugiere que el programa dé aviso a los estudiantes que tendrán su último periodo de permanencia en el programa ([Acuerdo 008 de 2008](#), artículo 45, numeral 5) y a los ex estudiantes que no han completado su plan de estudios de su última oportunidad de solicitar reingreso ([Acuerdo 008 de 2008](#), artículo 46, parágrafo 3). También debe tenerse siempre presente el calendario académico de la Sede para así asesorar correctamente a los estudiantes en lo que concierne a los tiempos pertinentes para realizar sus solicitudes. Buenas herramientas para mantener informada a la comunidad académica son los correos electrónicos, las páginas web y las redes sociales del programa curricular.

ADMISIONES ESPECIALES

Admisión automática

([Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico](#))

Es el proceso mediante el cual se otorga a algunos estudiantes y egresados de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia –por su excelencia académica– el ingreso a los programas de posgrado sin presentar examen de admisión. En ningún caso las personas seleccionadas están exentas de los cobros de los derechos académicos y administrativos correspondientes: se trata principalmente de un beneficio académico, que debe estimular a los mejores estudiantes a continuar estudios de posgrado.

Los cupos se otorgarán en el siguiente orden de prioridad: i) estudiantes que tuvieron la mención Grado de Honor de pregrado, ii) estudiantes con mayor Promedio Aritmético Ponderado Acumulado y iii) estudiantes que obtuvieron mención como mejores trabajos de grado de pregrado.

No obstante, no todos los programas de posgrado de la Universidad contemplan esta posibilidad. La información sobre aquellos programas que otorgan cupos de admisión automática y los programas que no lo hacen debe estar claramente definida por los Consejos de Facultad.

Tránsito de un programa de posgrado a otro de nivel superior

([Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica](#), artículo 17)

Se trata de un procedimiento de tránsito de un programa curricular a otro de nivel superior, sin realizar el examen de admisión regular establecido por la Universidad Nacional de Colombia. Los tránsitos se pueden solicitar una vez los estudiantes han acabado sus asignaturas (especializaciones sin Trabajo final) o entregado su Trabajo final o Tesis (especializaciones, maestrías y doctorados).

Para esta admisión, los estudiantes deben cumplir con los requisitos de idioma que exige el programa destino, en concordancia con los Artículos 10, 13 y 21 de la Resolución 035 de 2014 de la VA ([Resolución 029 de 2018 de VA](#)).

Admisión anticipada a un programa de posgrado

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículo 10, parágrafo y [Acuerdo 026 de 2012 del CA](#), artículo 17)

Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional podrán cursar asignaturas de posgrado como una modalidad de Trabajo de Grado; al hacer uso de esta posibilidad, los estudiantes deberán diligenciar el formato de registro para cursar

asignaturas, al menos, del mismo número de créditos de la asignatura Trabajo de Grado y aprobarlas. Además –si desean continuar con un programa de posgrado inmediatamente– podrán hacer una admisión anticipada a éste, según las fechas y procedimientos definidos por la Dirección Nacional de Admisiones. Solo en este segundo caso, los estudiantes podrán cursar el Seminario de Investigación I (si el posgrado al que fue admitido tiene un plan de estudios de investigación).

FORMACIÓN EN EL PROGRAMA DE POSGRADO

Homologaciones, equivalencias y convalidaciones

(Acuerdo 008 de 2008 del CSU, artículos 35, 36, 37 y 38)

Son los procedimientos mediante los cuales asignaturas aprobadas en otros programas curriculares o en otras instituciones de educación superior pasan a contar como créditos aprobados dentro del plan de estudios de los estudiantes de la Universidad. Este procedimiento requiere de la aprobación del Consejo de Facultad, con visto bueno del Comité Asesor. La normativa que al respecto establece el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario constituye un marco general; por su parte, los contenidos e intensidad académica

de tales asignaturas deberán ser estudiados y avalados por el Comité Asesor de cada programa, entendiéndose que se trata de una decisión académica que dependerá del caso y que deberá quedar consignada en un Acta de Facultad.

Traslados entre programas curriculares y planes de estudio

(Acuerdo 089 de 2014 del Consejo Académico)

Es el cambio de programa curricular o de plan de estudios que realiza un estudiante, sin haber concluido el plan de estudios del primer programa o el primer plan de estudios, autorizado por el Consejo de Facultad del programa al que busca trasladarse. Todo traslado, ya sea de programa curricular o de plan de estudios, requiere que el Comité Asesor del programa curricular al cual se traslada el estudiante recomiende la ubicación de éste en el nuevo plan de estudios; esto significa que el Comité Asesor debe establecer las asignaturas o actividades académicas y el número de créditos exigidos que el estudiante debe aprobar. Esta reubicación puede tener varias implicaciones en las historias académicas de los estudiantes, hasta el punto de que algunas actividades o asignaturas aprobadas **no** tengan un equivalente en el nuevo plan de estudios, por lo que no contarán en su nueva historia académica. Por ello el estu-

dante debe estar atento a su trámite y saber que una vez aprobado el traslado tiene cinco días para aceptarlo o rechazarlo.

En el caso de los posgrados, estos traslados ofrecen diferentes posibilidades a los estudiantes: se pueden solicitar traslados a programas de una misma Facultad o de otras Facultades o a otro plan de estudios del mismo programa curricular. Este último es el caso de las maestrías con dos tipos de planes: investigación y profundización. En cualquier caso, los traslados deberán ser aprobados por los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta los cupos disponibles y los criterios académicos establecidos.

Reserva automática de cupo

(Acuerdo 008 de 2008 del CSU, artículo 19)

“La reserva de cupo es la suspensión temporal de los estudios por un periodo académico. Los estudiantes que no hagan uso del derecho de renovación de matrícula estarán en reserva de cupo”. Esta reserva es automática hasta por dos veces; solo en casos de fuerza mayor, los estudiantes podrán solicitar reservas de cupo adicionales debidamente justificadas. Aunque durante una reserva de cupo no se tiene la calidad de estudiante, todas las reservas de cupo se tienen en cuenta para calcular el tiempo



máximo de permanencia ([Acuerdo 008 de 2008 del CSU](#), artículo 45, numeral 5), al igual que las cancelaciones de periodo académico.

Tiempo máximo de permanencia en los programas de posgrado

([Acuerdo 008 de 2008 del CSU](#), artículo 45, numeral 5)

Es el tiempo máximo que los estudiantes pueden utilizar para cumplir su plan de estudios. En los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia es el doble del tiempo establecido, en periodos académicos, para el plan de estudios del programa. La duración de un programa en periodos académicos se encuentra en los acuerdos de planes de estudios de cada programa curricular, emitidos por el Consejo Académico o de Sede.

Es importante tener en cuenta que el tiempo máximo de permanencia se puede cumplir debido a solicitudes hechas por los estudiantes o justamente mientras se realizan diferentes trámites. Los casos más comunes son solicitudes de nombramiento de jurados, equivalencias, etcétera, lo que demora la finalización del plan de estudios. Como este tiempo es igual para todos los estudiantes –independientemente de los trámites que soliciten– los responsables de las asesorías a estudiantes deben advertirles sobre este riesgo. Se

recomienda tener una política de aviso a los estudiantes de su último semestre posible de permanencia en el programa y establecer fechas máximas para la recepción de solicitudes. También debe tenerse siempre presente el calendario académico de la sede.

Cancelación de periodo académico

([Acuerdo 008 de 2008 del CSU](#), artículo 18)

La cancelación del periodo académico es el procedimiento mediante el cual los estudiantes cancelan la totalidad de asignaturas y actividades académicas inscritas en el periodo académico. Debe solicitarse únicamente por motivos de fuerza mayor al Consejo de Facultad, el cual la podrá autorizar. Los estudiantes para los cuales sea aprobada podrán solicitar la devolución del dinero, que por derechos académicos hayan entregado a la Facultad, proporcionalmente al tiempo transcurrido del respectivo periodo ([Acuerdo 032 de 2010 del CSU](#)). Las cancelaciones de periodo académico se incluirán en el tiempo máximo de permanencia de los estudiantes.

Reingresos

(Acuerdo 08 de 2008 del CSU, artículo 46 y Circular 03 de 2013 de VA)

Los Consejos de Facultad podrán autorizar un solo reingreso a aquellos estudiantes de posgrado que lo soliciten y no tengan un promedio aritmético ponderado acumulado menor a 3.5. Si el reingreso se solicita después de superar el tiempo máximo de permanencia (el doble de los periodos académicos que dura el plan de estudios), los estudiantes tendrán solo un periodo para terminar las actividades y asignaturas requeridas por el plan. No se podrá solicitar reingreso después de tres años consecutivos de perder la calidad de estudiante.

Tiempo máximo para solicitar reingreso a un programa curricular

(Acuerdo 008 de 2008 del CSU, artículo 46, parágrafo 3)

Una vez se ha perdido la calidad académica de estudiante, el tiempo máximo para solicitar el reingreso a un programa curricular es de tres años consecutivos. Los Consejos de Facultad no podrán otorgar reingresos pasados estos tres años. Es importante resaltar que cuando los estudiantes entran en reserva de cupo, bien sea automática o solicitada a los Consejos de Facultad, no tienen calidad académica de estudiantes, por lo que este tiempo se incluye en estos tres años.

MOVILIDAD

La movilidad de todas las personas integrantes de la comunidad académica está coordinada por la Dirección de Relaciones Exteriores (www.dre.unal.edu.co).

Movilidad saliente

Es el movimiento de las personas integrantes de la comunidad académica de la Universidad Nacional de Colombia hacia otras instituciones académicas, empresariales, científicas, culturales, artísticas, gubernamentales o deportivas de carácter local, regional, nacional o internacional.

Los estudiantes podrán realizar una movilidad académica en cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Cursar asignaturas:** en la que se adelantan cursos y/o asignaturas complementarios al plan de estudios en otra institución con una duración máxima de dos periodos académicos.
- **Pasantía:** tiempo de un periodo académico o más en que el estudiante es ubicado en una empresa o institución donde puede poner en práctica sus conocimientos profesionales como requisito para optar a un título profesional.

- **Investigación:** actividad académica en la que se lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus prácticas investigativas bajo la tutoría del investigador líder en la institución de destino, hasta por dos periodos académicos como máximo.
- **Rotación:** son aquellas actividades en la que los estudiantes, particularmente de Medicina y Enfermería, tienen la posibilidad aplicar sus destrezas en diferentes áreas o especialidades médicas.
- **Cotutela:** práctica reconocida a nivel internacional considerada como una modalidad especial y específica para adelantar el desarrollo de tesis de grado en una maestría o doctorado donde exista una dirección o tutoría conjunta por parte de dos o más instituciones previa suscripción de un convenio específico.
- **Movilidad interna entre Sedes:** se define la movilidad interna entre Sedes de la Universidad Nacional de Colombia como posibilidad que tienen sus estudiantes de cursar un periodo académico en una Sede diferente a la Sede en la cual están cursando su programa

curricular (Sede origen) con el fin de aprovechar al máximo las asignaturas que ofrece la Universidad en otra sede (Sede destino) y apoyar la flexibilidad de los planes de estudio.

Movilidad entrante

Es el movimiento de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de otras instituciones de educación superior, de carácter local, regional, nacional o internacional, que de manera temporal cursan asignaturas, realizan proyectos académicos, profundización, práctica académica o tesis, en programas de pregrado, posgrado o de educación continuada que ofrece la Universidad Nacional de Colombia, en sus diferentes Sedes. (Fuente: página web de la [Dirección de Relaciones Exteriores](#)). (Ir a [Movilidad Académica Entrante -DRE-](#)).

Para los estudiantes es importante que la movilidad siempre quede registrada en el Sistema de Información Académica. De esta manera, habrá un soporte institucional para aquellos que la realicen. Por su parte, tanto para la Universidad en su conjunto como para las Facultades es importante tener un registro actualizado de este tipo de intercambio académico, de tal manera que esta información esté a la mano para efectos de procesos de autoevaluación, acreditación y formulación planes de mejoramiento.

ACOMPañAMIENTO ACADÉMICO

(Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Académico, artículos 2, 4 y 6)

El Sistema de Acompañamiento Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia es “un conjunto articulado de políticas, lineamientos, actores, actividades y medios académicos y de bienestar que, partiendo del reconocimiento de las libertades, oportunidades y diferencias individuales, apoya y asesora a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de facilitar la adaptación, la permanencia y la culminación exitosa de su formación profesional”.

En su componente académico para estudiantes de posgrados, este sistema busca que los estudiantes cuenten con el apoyo de un profesor quien será su tutor académico y los guiará en aspectos relacionados con el programa curricular. La presente Guía deberá ayudar a los tutores en dicha tarea.

No obstante, en caso de que el tutor detecte alguna dificultad en aspectos no académicos (por ejemplo, de índole personal, familiar, psicosocial, económica, de salud, etcétera), puede informar al estudiante de la existencia de instancias de bienestar universitario, bien sea de Facultad o de Sede, dónde podrán brindarle asesoría.

Para cumplir esta función académica es fundamental que los profesores tutores conozcan: i) la estructura del programa curricular en el que son tutores, sus posibilidades y normas, ii) la composición, procedimientos y funcionamiento de la Dirección de Área Curricular y Comités Asesores del programa curricular, iii) la composición, procedimientos y funcionamiento del Consejo de Facultad, iv) las instancias de bienestar universitario y sus funciones, de la Facultad y de la sede, v) las normas específicas de la Facultad, vi) las normas generales de la Universidad y vii) las instancias a las cuales recurrir en caso de duda.

Invitamos a las Vicedecanaturas Académicas a dar orientación e información en este sentido a los monitores, asistentes y demás personal administrativo que brinda atención a los estudiantes y a los coordinadores de programa y directores de área curricular.

Siempre que se trate de un asunto académico, las siguientes son las instancias a las que se debe recurrir en orden:

- Coordinación Académica del programa (si la hay).
- Comité Asesor del Programa.
- Dirección de Área Curricular.
- Vicedecanatura Académica.

- Consejo de Facultad.
- Dirección Académica de la sede correspondiente.
- Dirección Nacional de Programas de Posgrado.
- Vicerrectoría Académica.

TUTORES Y COMITÉ DE TUTORES

([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículos 2 y 3)

La tutoría académica en los programas de posgrado es el acompañamiento académico que hace un profesor o un grupo de profesores (Comité de tutores) de la Universidad Nacional de Colombia a los estudiantes. Este o estos profesores serán, entonces, el enlace entre el estudiante y la Universidad como institución. En el caso de los Comités de tutores, deberá nombrarse un tutor principal quien estará inscrito en el sistema de información académica.

El tutor o los Comités de tutores (comité definido para el nivel de formación de doctorado [Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículo 3) deben asistir a los estudiantes en “la selección de asignaturas, en la determinación del tema del trabajo final o la tesis y en la formulación definitiva del proyecto de tesis”.

En el caso de que se haya estable-

cido un Comité de tutores para los programas de doctorado, su funcionamiento dependerá de la respectiva normativa establecida por la Facultad para el programa curricular ([Acuerdo 070 de 2012 del CSU](#) – [Resolución 1195 de 2013 de Rectoría](#)).

El tutor o el Comité de tutores y el director de trabajo final o de tesis deben hacer acompañamiento a cada estudiante designado en cuanto a asuntos académicos que puedan surgir en el transcurso de su permanencia en el programa curricular y hacer seguimiento a su desempeño académico. Las herramientas con que cuentan los profesores para medir este desempeño son, principalmente, las actividades académicas que se listan a continuación.

Seminarios de Investigación o Seminarios de Profundización

([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículo 13)

Los seminarios de investigación, en tanto actividades académicas específicamente diseñadas para el desarrollo de la tesis, buscan que los estudiantes estén constantemente desarrollando los problemas de investigación planteados en los Proyectos de tesis, así como también retroalimenten su trabajo mediante la discusión con colegas, compañeros, profesores o investigadores que se ocupen de temas afines. Los

profesores encargados de estos seminarios podrán hacer un seguimiento al avance de los estudiantes en estos espacios.

Propuesta de Trabajo final y Proyecto de Tesis

([Acuerdo 056 de 2012 del CSU](#), artículos 5 y 6)

La Propuesta de Trabajo final y el Proyecto de Tesis son documentos en los que se plantea un problema profesional o de investigación, se justifica su pertinencia y se bosquejan enfoques y métodos que apuntan a su solución. En este sentido, la Propuesta de Trabajo final o el Proyecto de Tesis son el primer resultado concreto de profundización o investigación que se evalúa en un plan de estudios de posgrado. Este mecanismo tiene como objetivo que el estudiante tenga claridad sobre el tema que desarrollará en su Trabajo final o Tesis.

En el caso del Proyecto de Tesis, éste deberá inscribirse y entregarse máximo en el periodo académico inmediatamente anterior a cumplir el cincuenta por ciento de la duración establecida para el programa curricular en el Acuerdo del Consejo Académico de Sede que aprueba el plan de estudios ([Acuerdo 056 de 2012 del CSU](#), artículo 4).

Trabajo final o Tesis

([Acuerdo 056 de 2012 del CSU](#), artículos 3, 6 y 7)

Previo a la evaluación y calificación definitiva de un Trabajo final o Tesis, dadas por los evaluadores o jurados respectivamente, el director otorgará la calificación “avance satisfactorio” a estas actividades académicas durante todos los periodos en que los estudiantes los tengan inscritos (salvo el Trabajo final de Especialización). Dicha calificación busca que los directores hagan un seguimiento periodo a periodo de los avances de los estudiantes y ello se registre en el sistema de información académica.



También se puede utilizar esta calificación -por una sola vez- para el **Proyecto de Tesis de doctorado** o, durante las matrículas anteriores a la tercera, si dicha actividad académica fue inscrita antes de la mitad de la duración del doctorado.

Examen de calificación

([Acuerdo 033 de 2008 del CSU](#), artículo 17)

En el caso de los doctorados, el Examen de calificación es un mecanismo adicional, con el que cuentan los Comités Asesores, para medir las capacidades y la apropiación del conocimiento de los estudiantes y las posibilidades de que logren terminar exitosamente los planes de estudio de este nivel de formación.

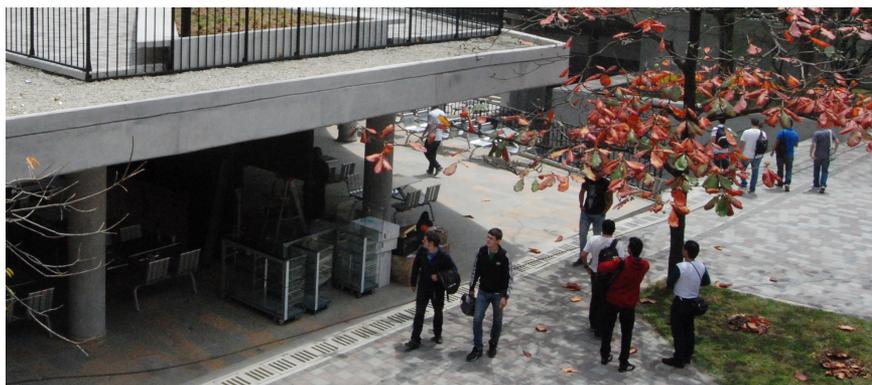
Las características de este examen deberán ser reglamentadas por el Consejo de Facultad en el marco definido normativamente. ([Acuerdo 070 de 2012 del CSU](#) - [Resolución 1195 de 2013 de Rec-toría](#)).

Codirecciones

Cuando por razones del tema de una Tesis se considere necesaria la inclusión de un codirector, el estudiante (con visto bueno de su director si ya fue nombrado) solicitará al Consejo de la Facultad, a través del Comité Asesor respectivo, la inclusión de éste, justificando académicamente tal necesidad y aportando la hoja de vida el codirector propuesto. Tal solicitud puede llevarse a cabo al presentar el Proyecto o después de que éste ya haya sido aprobado.

Cuando el director de una Tesis o de un Trabajo final de Maestría no sea un profesor de la Universidad, también deberá nombrarse un codirector de la Universidad, dado que los estudiantes siempre deben tener un soporte académico institucional.

Los nombres tanto del director como del codirector deberán registrarse en el Sistema de Información Académica (Universitas XXI Internacional).



DE LA CREACIÓN A LA SUPRESIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES

En el intervalo que va de la creación de un programa hasta su supresión están todos aquellos procedimientos académico - administrativos que lo configuran. Estos procedimientos son: creación, apertura, modificación y supresión de programas curriculares y apertura y modificación de planes de estudio.

Tales momentos en la “vida” de los programas curriculares de la Universidad Nacional de Colombia están liderados por los docentes responsables de la administración de los programas y, se espera, que sean discutidos y definidos con el resto de la comunidad académica de cada uno de los programas, en el marco de las aspiraciones de los integrantes del programa, del departamento y de la facultad a la que están adscritos. De esta manera, cada paso en la evolución de los programas llegará a las instancias administrativas y a los cuerpos colegiados con la suficiente discusión y rigurosidad que la apuesta por la calidad académica exige. Las instancias son las Coordinaciones de Programas de Posgrado, las Direcciones de Área Curricular, las Vicedecanaturas Académicas, las Direcciones Académicas de Sede (Sedes Andinas), Direcciones de Sede (Sedes de Presencia Nacional), las Direcciones de Programas Curricu-

lares y la Vicerrectoría Académica. Los cuerpos colegiados son los Comités Asesores, los Comités de direcciones de Áreas Curriculares, los Consejos de Facultad, los Consejos de Sede o comités Académico Administrativos, el Comité Nacional de Programas Curriculares, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.

Cada una de estas instancias académico-administrativas y cuerpos colegiados tiene ciertas funciones en estos procesos, las cuales están definidas en el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia ([Acuerdo 011 de 2005 del CSU](#)).

A continuación detallamos las “fases” que pueden atravesar los programas curriculares:

CREACIONES DE PROGRAMAS CURRICULARES DE POSGRADO

([Acuerdo 072 de 2006 del CSU](#))

- [Acuerdo 035 de 2009 del CSU](#),

artículo 2 numeral 1 y artículos 3-5)

Un programa curricular “nace” cuando un grupo gestor de profesores tiene la iniciativa de justificar su creación por motivos académicos, educativos y sociales y, al mismo tiempo, la Universidad cuenta con los elementos necesarios para que funcione: recursos, infraestructu-

ra, profesores, posibles aspirantes, planes de estudio y estrategias de articulación con la sociedad y es aprobada por el Consejo Superior Universitario.

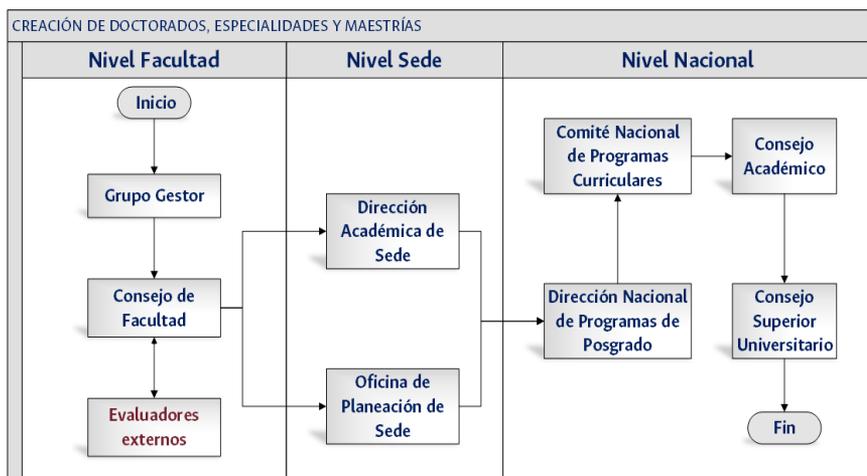
En este marco, la propuesta de creación de un programa curricular supone cierto análisis de la situación de formación en el campo propuesto a partir del contexto mundial, latinoamericano y nacional.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el contexto de la Universidad Nacional de Colombia: el plan de desarrollo, la situación de la Universidad en cuanto a recursos, infraestructura y trayectoria de investigación.

En este sentido, se hace un llamado a los Consejos de Facultad y a las

Decanaturas a hacer análisis concienzudos y globales de la necesidad, la complejidad, la pertinencia, la posibilidad y las implicaciones de crear cada programa curricular en el marco de la Facultad; siempre se debe tener presente que los recursos de la Universidad son limitados. Es, además, fundamental que la creación de programas de posgrados esté respaldada por un grupo considerable de profesores, teniendo en cuenta la carga laboral que implicará. Es mejor tener pocos programas sólidos a tener muchos que no sean sostenibles en el tiempo ([Formato de creación y apertura](#)).

A continuación se presenta el diagrama de flujo del proceso de creación:



APERTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE PROGRAMAS CURRICULARES

([Acuerdo 072 de 2006 del CSU](#)
- [Acuerdo 035 de 2009 del CSU](#),
artículo 2 numeral 2 y artículos 6-7 -
[Acuerdo 091 de 2014 del CA](#))

La apertura de un plan de estudios es el procedimiento mediante el cual el Consejo de Sede aprueba la estructura de actividades académicas y asignaturas que se desarrollarán en un programa curricular.

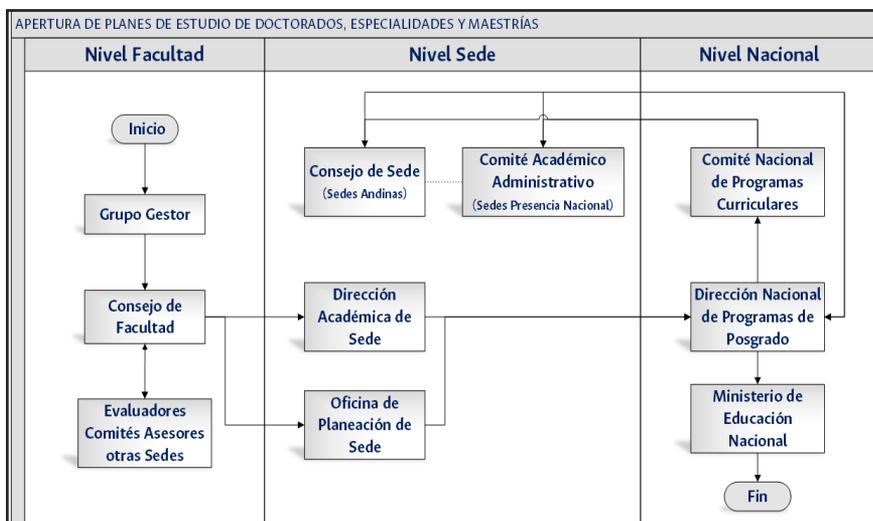
En el caso de los planes de estudio de posgrado, esta apertura puede darse en dos situaciones: i) el programa curricular acaba de ser creado y ii) el programa curricular (sólo para maestrías) ya ha tenido estudiantes y tiene un plan de estudios activo.

El segundo caso se refiere al procedimiento mediante el cual se adi-

ciona otro plan de estudios –bien sea de profundización o de investigación– al programa curricular de maestría.

También ocurre el caso en el cual el Consejo de Sede aprueba el ofrecimiento de un programa curricular y la apertura de su plan o planes de estudio de un programa curricular ya creado en la Universidad Nacional de Colombia en otra sede. En este caso, debe garantizarse que el plan de estudios está respaldado por todos los elementos que conforman un programa curricular en la sede (justificación académica, educativa y social y recursos, infraestructura, profesores, posibles aspirantes, planes de estudio y estrategias de articulación con la sociedad ([Formato de creación y apertura](#))).

A continuación se presenta el diagrama de flujo de apertura:



MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES

([Acuerdo 072 de 2006 del CSU](#)
- [Acuerdo 035 de 2009 del CSU](#),
artículo 2 numeral 3 y artículos 8-11,
14-15)

Una modificación de programa curricular consiste en el cambio de alguno o algunos de los elementos que lo componen. En este sentido las modificaciones de programas curriculares pueden ser:

- Cambio en el nombre, los objetivos o el título que otorga, aprobado por el Consejo Superior Universitario.
- Adición de un plan de estudios, aprobado por el Consejo Académico o por la instancia que haya aprobado la apertura ([Formato de modificación plan de estudios](#)).
- Modificación de un plan de estudios (en cualquiera de sus elementos), aprobado por el Consejo Académico o por la instancia que hay aprobado la apertura ([Formato de modificación plan de estudios](#)).

Teniendo en cuenta que la modificación de planes de estudio es un procedimiento recurrente en los programas de posgrado –y que además conlleva cierta complejidad– lo detallamos aún más.

Modificación de planes de estudio de investigación

Para realizar una modificación de la estructura del plan de estudios deberá realizarse un análisis de los resultados del proceso de autoevaluación del programa, por parte del Comité Asesor del programa, la cual deberá ser socializada con profesores y estudiantes y ser avalada por el Consejo de Facultad. Posteriormente, será revisada por el Comité Nacional de Programas Curriculares y, finalmente, será aprobada por el Consejo Académico o por la instancia haya aprobado la apertura. Para modificar las líneas de investigación, que son las que definen en gran medida el plan de estudios, el Comité Asesor deberá hacer un análisis y justificación de esta modificación, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad, mediante un acuerdo. ([Modelo de acuerdo facultad de actividades académicas y líneas de investigación](#)).

Modificación de planes de estudios de profundización

Para modificar la estructura del plan de estudios de profundización deberá realizarse un análisis de los resultados del proceso de autoevaluación por parte del Comité Asesor del programa, que cuente con el respaldo de la comunidad académica y sea avalado por el Consejo de Facultad. Luego será revisado por el Comité Nacional de Programas

Curriculares y aprobado por el Consejo Académico o por la instancia que haya aprobado la apertura. Sin embargo, si se van a modificar las asignaturas obligatorias del plan, sin modificar su estructura, deberá realizarse un análisis desde el Comité Asesor del programa y la modificación será discutida y aprobada por el Consejo de Facultad.

Análisis previo de historias académicas para modificar un plan de estudios

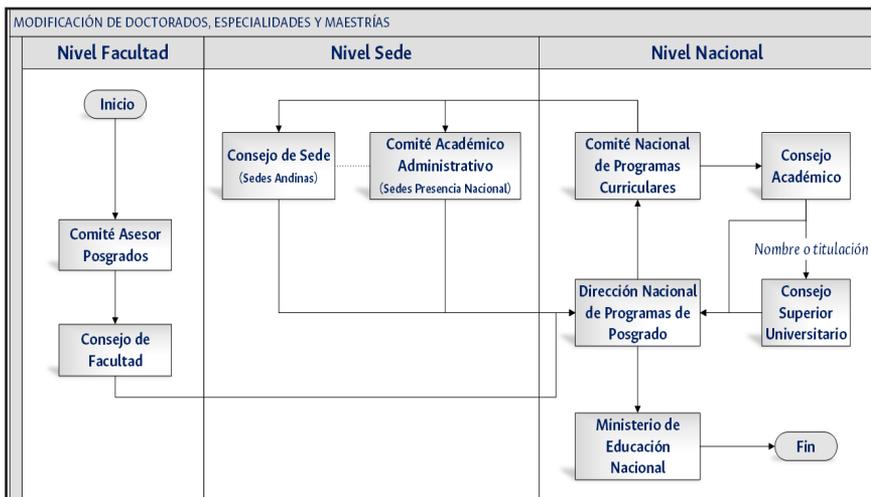
Antes de tramitar modificaciones de programas curriculares o de planes de estudio es fundamental hacer un análisis sobre el impacto que tendrán en los estudiantes matriculados del programa y los que posiblemente reingresen. Para ello, se sugiere que se haga el siguiente ejercicio:

- Establecer la manera en que la modificación podría impactar las historias académicas de los estudiantes activos y en reserva de cupo.
- Una vez realizado este diagnóstico, deberá ponderarse la manera en que la modificación afectaría a los estudiantes, dependiendo de los grados posibles de avance en el plan de estudios. En particular, hay que estar atentos frente a la posibilidad de que a los estudiantes les falten créditos al finalizar

el plan de estudios, ya que es posible que no todo aquello cursado y aprobado por los estudiantes se refleje en el nuevo plan. En caso de darse esta situación debe ser informada y concertada con los estudiantes.

- Debe discutirse un plan de transición con la Dirección Nacional de Posgrado, con el fin de que no se presenten dificultades con la implementación de la modificación.
- Este plan deberá ser informado a los estudiantes que se verán impactados por la modificación, antes de que sea aprobada.
- Adicionalmente, se debe considerar la fecha en la cual entraría en vigencia la modificación, teniendo en cuenta los tiempos de las instancias que revisan y aprueban la propuesta, el tiempo necesario para implementar la modificación en el sistema de información, etcétera. Normalmente, las modificaciones deben entrar en vigencia al comienzo de un periodo académico.

A continuación se presenta el diagrama de flujo del proceso de modificación de planes de estudio:



SUSPENSIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS

(Acuerdo 035 de 2009 del CSU, artículo 2 numeral 3 y artículo 12)

La suspensión de un plan de estudios es el proceso mediante el cual el Consejo de Facultad decide que un plan de estudio debe entrar en una revisión ya que hay síntomas de que i) no es viable por falta del soporte institucional necesario para ofertarlo; ii) no hay suficientes aspirantes para mantenerlo o iii) el programa ha perdido vigencia o ya no es pertinente.

En todo caso, esta situación debe ser informada a la Dirección Nacional de Posgrados y a la Dirección Nacional de Admisiones para garantizar información actualizada sobre los programas curriculares activos.

SUPRESIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS

(Acuerdo 035 de 2009 del CSU, artículo 2 numeral 3 y artículo 13)

Es el procedimiento mediante el cual la instancia que haya establecido un plan de estudios de un programa curricular decide suprimirlo, basada en el análisis y la solicitud hecha por el Consejo de Facultad correspondiente. Para ello se requiere el aval de la Dirección Nacional de Posgrados, quien lo presenta al Comité Nacional de Programas Curriculares.

SUPRESIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES

(Acuerdo 072 de 2006 del CSU - Acuerdo 035 de 2009 del CSU, artículo 2 numeral 4 y artículo 16)

Consiste en la supresión de un

programa curricular por la instancia que lo haya creado. Es el resultado del todo el proceso de análisis realizado por el Consejo de Facultad según el cual un programa es inviable o ha perdido su pertinencia. A continuación se presenta el diagrama de flujo del proceso de supresión de programas curriculares:



OTROS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE ASIGNATURAS

Cuando se programa una asignatura y se le asigna docente, horario, salón y se establece su cupo se tiene un curso. Entonces, un curso es una asignatura a la cual se le asigna un grupo y se programa para un periodo académico determinado. En la Universidad Nacional de Colombia, las Unidades Académicas Básicas son las responsables de la administración de los cursos. Por lo tanto,

es necesario que los Directores de las Unidades Académicas Básicas en coordinación con los Directores de Área Curricular y Coordinadores Curriculares lideren la revisión periódica de las asignaturas en un sentido amplio, que comprenda, tanto su coherencia interna, su pertinencia y los contenidos que las componen, como las interrelaciones entre ellas y el plan de estudios al cual están asociadas.

Se debe solicitar a la Dirección

Nacional de Información Académica (DNINFOA) que aquellas asignaturas que no se vayan a ofrecer de nuevo sean marcadas como no vigentes. (www.dninfoa.unal.edu.co).

CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

([Acuerdo 28 de 2012 CA](#), artículo 2)

Estos procedimientos deben llevarse a cabo cuando las condiciones de investigación del programa lo ameriten. En primera instancia deberán ser discutidos en el Comité Asesor de Área Curricular y, posteriormente, serán establecidos mediante un Acuerdo de Facultad. ([Modelo de acuerdo facultad de actividades académicas y líneas de investigación](#)).

MODIFICACIÓN DE ASIGNATURAS SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO

([Acuerdo 28 de 2012 CA](#), artículo 1)

A partir de 2008 los planes de estudios de todos los programas de maestría, especialidad del área de la salud y doctorado se establecen mediante acuerdos del Consejo Académico o el Consejo de Sede respectivo, en los que se aprueba una estructura que organiza las distintas actividades académicas y asignaturas que conforman el plan. De esta manera, algunas modificaciones de asignaturas no modifican

tal estructura, por lo que pueden ser aprobadas por el Consejo de Facultad.

En el caso de las especializaciones, el Consejo de Sede aprueba el plan de estudios con unas asignaturas determinadas, por lo que una modificación de plan siempre deberá ser estudiada y aprobada por el Consejo de Sede correspondiente.

Casos

- Cuando se cambia una o varias asignaturas obligatorias del plan de estudios de profundización de maestría sin alterar el número total de créditos (generalmente sucede cuando se definen énfasis de profundización en el plan).
- Cuando cambia una o varias asignaturas obligatorias del plan de estudios de una especialidad del área de la salud, sin alterar el número total de créditos.

Nota: tenga en cuenta que estos cambios se reflejan en el acuerdo de Facultad en el que las asignaturas estén definidas. Hasta que este acuerdo no sea publicado en Régimen Legal de la página web de la Universidad, no empezará a regir. ([Modelo de acuerdo de facultad de actividades académicas y asignaturas de profundización](#)).

CONVENIOS DE POSGRADOS

([Acuerdo 035 de 2009 del CSU](#)
- [Acuerdo 027 de 2010 del CSU](#)
- [Manual de Convenios y Contratos](#)
[Resolución de Rectoría 1551 de 2014](#))

Los convenios deben desarrollar los fines y la misión de la Universidad, principalmente: promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional y contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción, al fomento, al mejoramiento de la calidad y acceso a la educación superior.

OFERTA DE PLANES DE ESTUDIO DE PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍA O ESPECIALIZACIÓN) MEDIANTE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL O EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

([Acuerdo 035 de 2009 del CSU](#),
Capítulo 8 y [Guía de Cooperación Académica DNPP](#))

Un plan de estudios de la Universidad Nacional de Colombia ofertado en cooperación académica entre sedes o en convenio en otra institución de educación superior es un plan de estudios, que pertenece a un programa curricular, de una sede específica de la Universidad Nacio-

nal de Colombia, por lo que ésta tiene la responsabilidad académica e institucional de dicha oferta. La Universidad Nacional de Colombia reconoce a los estudiantes el cumplimiento del plan de estudios y de los demás requisitos de grado mediante la entrega de una titulación.

Estos acuerdos de cooperación académica deben suscribirse cuando haya una necesidad de formación de una población y la Universidad Nacional tenga planes de estudio pertinentes al caso. Esto implica que debe tratarse de programas curriculares consolidados: con buenos resultados académicos y la suficiente infraestructura para ser ofrecidos a más estudiantes, en las condiciones especiales de un convenio.

En este marco, y en tanto planes de estudios de algún programa curricular de la Universidad, deben conservar tanto la estructura como los principios establecidos para la formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia: excelencia académica, formación integral, contextualización, internacionalización, formación investigativa, interdisciplinariedad, flexibilidad y gestión para el mejoramiento académico. Por lo tanto, las Facultades que suscriben estos acuerdos de cooperación académica deben diseñar estrategias que permitan que la formación de estos estudiantes de la Universidad esté

guiada por tales principios, sin que ello signifique el debilitamiento de la calidad del programa en la sede respectiva.

En la sección orientación de nuestra página web, pestaña [Formatos y Plantillas](#) encontrará el formato *Propuesta académica para la oferta de programas en Convenio* y la plantilla *Acta de Compromiso para ofrecer programas en otra sede de la Universidad*.

Este tipo de convenios deberán tener conceptos previos favorables de la Dirección de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Programas de Posgrado y deben estar respaldados por un documento académico de justificación. (Manual de Convenios y Contratos [Resolución de Rectoría 1551 de 2014](#), artículo 5, numerales 1 y 2 y [Acuerdo 035 de 2009 del CSU](#), artículos 19 y 20).

[\(Ir a Guía para la suscripción de Convenios -DRE-\)](#)

DOBLE TITULACIÓN

[\(Acuerdo 027 de 2010 del CSU](#), artículos 1,2 y 3 - [Concepto 30 de 2011 de la Oficina Jurídica Nacional](#))

Consiste en la expedición de dos títulos académicos otorgados separadamente por los participantes en un convenio de cooperación académica interinstitucional, lo que implica el reconocimiento recíproco de las asignaturas u otras activida-

des realizadas por los estudiantes en cada una de las instituciones.

[\(Ir a Guía de trámite de Convenios de Doble Titulación -DRE-\)](#).

COTUTELA

La cotutela es el compromiso que adquieren dos instituciones, mediante un convenio específico e individual, para la dirección conjunta de Tesis de un estudiante de cualquiera de las instituciones participantes y que puede llevar a doble titulación ([Ir a Guía de trámite de Convenios de Cotutela -DRE-](#)).

TITULACIÓN CONJUNTA

[\(Acuerdo 027 de 2010 del CSU](#), artículo 4)

Consiste en la expedición de un mismo título otorgado por dos o más instituciones educativas. Esta posibilidad quedará establecida mediante un convenio y sólo podrá ser suscrito por programas interinstitucionales debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces en un convenio con una institución extranjera.



AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES DE POSGRADO

([Acuerdo 033 de 2007 del CSU](#), artículos 32, 33 y 34 - [Acuerdo 151 de 2014 de CSU](#))

El proceso de autoevaluación propende por la alta calidad de los programas de posgrado y tiene como finalidad lograr y mantener la excelencia académica de los procesos formativos, estableciendo estrategias de mejoramiento de los programas curriculares de posgrado y facilitando el seguimiento de dichas estrategias. Este proceso es liderado por la Vicerrectoría Académica y coordinado desde la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado y las Direcciones Académicas de Sede (o la dependencia que haga sus veces), además cuenta con la colaboración de los Vicedecanos Académicos, de los Directores de Área curricular, los Comités Asesores de los Programas Curriculares y la comunidad académica.

El modelo de autoevaluación de los programas de posgrado de la Universidad es producto del trabajo participativo y de discusión académica de los diversos estamentos en todas las sedes. De esta manera, se definió una propuesta metodológica, en la se da cuenta del análisis cualitativo y cuantitativo de *factores, características e indicadores*. El proceso de autoevaluación tiene las siguientes etapas:

- Etapa 1: Conformación de equipos de trabajo.
- Etapa 2: Recolección de la información.
- Etapa 3: Procesamiento de indicadores.
- Etapa 4: Evaluación del programa.
- Etapa 5: Plan de mejoramiento.





Como apoyo a este proceso la Dirección Nacional de Posgrados tiene a disposición de la comunidad académica una **Guía de Autoevaluación de Programas Curriulares de Posgrado**, [versión web](#) y [versión pdf \(ver documentación\)](#), y un [Sistema de Autoevaluación](#) que agrupa la documentación requerida por el modelo y el mantenimiento de estadísticas y soportes que evalúan los factores del proceso. Lo anterior ha contribuido a que se tengan los instrumentos para realizar un diagnóstico del programa basado en el análisis de información organizada y sistematizada, lo cual orienta la reflexión de la comunidad sobre la calidad de los procesos académicos que se llevan a cabo en el interior del programa, el alcance de los ob-

jetivos trazados, la articulación con el medio, la estructura investigativa o la creación artística con que cuenta, la comunidad académica participante, los recursos y la gestión del programa, entre otros aspectos.

Lo anterior, ha contribuido a garantizar que a futuro el proceso se realice con menor esfuerzo y se observe la evolución del programa. Así mismo, la generación de planes de mejoramiento –a partir de la realidad de cada programa– constituye una herramienta que contribuye a mejorar la gestión, a realizar ajustes curriculares (si son necesarios) y a emprender el mejoramiento de los factores determinantes en su calidad. ([Ir a la página de autoevaluación de posgrados](#)).

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS CURRICULARES PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA

NORMATIVA GENERAL PARA LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE POSGRADOS

(Acuerdo 070 de 2012 del CSU, artículo 2, numeral 7)

A mediados de 2010, la Universidad, a través de la Secretaria General, implementó en su página web el Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos: Régimen legal, en el cual la comunidad académica y el público en general pueden encontrar toda la información de la normativa concerniente a la Universidad Nacional de Colombia.

(<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/portal/home.jsp>)

A continuación presentamos una lista de algunos Acuerdos y Resoluciones distribuidos por componentes, que deben ser tenidos en cuenta para resolver los asuntos académicos estudiantiles o de gestión de programas curriculares de los posgrados de la Universidad Nacional de Colombia. Esta reglamentación también la puede consultar en la página web <http://www.posgrados.unal.edu.co/web/normativa/>.



Gestión de asuntos estudiantiles

ADMISIONES

ADMISIÓN A PROGRAMAS DE POSGRADO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 2-7\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica](#), proceso de admisión de los programas curriculares de posgrado).

ADMISIÓN ANTICIPADA PARA CURSAR TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE ASIGNATURAS DE POSGRADO

([Acuerdo 26 de 2012 de Consejo Académico \(Capítulo IV\)](#), “criterios para la reglamentación de la asignatura Trabajo de Grado de los programas de pregrado”).

([Circular 010 de 2013 de Vicerrectoría Académica](#), “admisión anticipada a un posgrado en la asignatura trabajo de grado - modalidad asignaturas de posgrado”).

([Acuerdo 114 de 2016 Consejo Académico](#), inscripción Seminario I en admisión anticipada).

ADMISIÓN DE EXALUMNOS

([Resolución 235 de 2009 de Vicerrectoría Académica](#), proceso de admisión de exalumnos).

ADMISIÓN AUTOMÁTICA

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 57, literal C\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 70 de 2009 de Consejo Académico \(Artículos 1 - 9\)](#), estímulos y distinciones para los estudiantes).

([Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica](#), proceso de admisión de los programas curriculares de posgrado).

([Circular 05 de 2019 de Vicerrectoría Académica](#), “Interpretación del Acuerdo 008 de 2008, Consejo Superior Universitario, artículos 57 a 59”).

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

[Guía para la Convalidación de Títulos de Educación Superior](#), “reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera”).

SUFICIENCIA DE LENGUA EXTRANJERA COMO REQUISITO DE ADMISIÓN

(Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica (Artículos 10 - 13 - 21), proceso de admisión de los programas curriculares de posgrado).

(Resolución 029 de 2018 Vicerrectoría Académica, suficiencia del idioma inglés como requisito de admisión).

(Circular 01 de 2018 de Vicerrectoría Académica, suficiencia de lengua extranjera como requisito de admisión a programas de doctorado).

TRÁNSITO ENTRE PROGRAMAS DE POSGRADO

(Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica, proceso de admisión de los programas curriculares de posgrado).

(Resolución 029 de 2018 Vicerrectoría Académica, suficiencia del idioma inglés como requisito de admisión).



MATRÍCULA

APLAZAMIENTO DE MATRÍCULA INICIAL

(Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario (Artículos 4), Estatuto Estudiantil Académico).

(Acuerdo 59 de 2012 de Consejo Académico, aplazamiento de la matrícula inicial para los admitidos a algún programa curricular de la Universidad).

ADICIÓN DE ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

(Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario (Artículos 17), Estatuto Estudiantil Académico).

ASIGNATURAS: CARACTERÍSTICAS Y DESARROLLO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 21 - 23\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 15\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Circular 10 de 2020 de Vicerrectoría Académica](#), “Plazo solicitudes para la cancelación de asignaturas, actividades académicas y periodo académico”).

CARGA MÍNIMA DE CRÉDITOS INSCRITOS

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 9\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

COSTO DE MATRÍCULA DE POSGRADO

([Acuerdo 29 de 2010 de Consejo Superior Universitario](#), “costo de matrícula de los programas curriculares de postgrado”).

EXCEPCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ADICIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS O ASIGNATURAS

([Acuerdo 350 de 2021 de Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se delega en los Consejos de Facultad o quien haga sus veces la potestad de autorizar algunas excepciones normativas”).

HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 35 - 38\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Circular 05 de 2014 de Vicerrectoría Académica](#), Solicitud de Homologaciones y Convalidaciones).



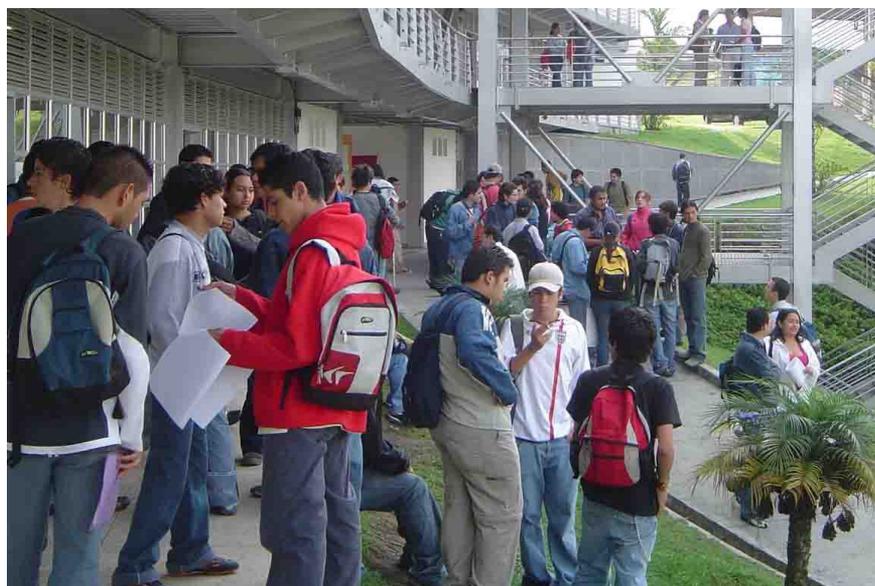
(Acuerdo 314 de 2019 de Consejo Superior Universitario, “derechos de pago para la expedición de documentos y realización de algunos trámites académico – administrativos”).

MATRÍCULA

(Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario (Artículos 13-14), Estatuto Estudiantil Académico).

TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO EN LA MODALIDAD DE ASIGNATURAS DE POSGRADO

(Acuerdo 26 de 2012 de Consejo Académico (Artículos 16 - 20), “criterios para la reglamentación de la asignatura Trabajo de Grado de los programas de pregrado”).



CURRÍCULO Y FORMACIÓN DE POSGRADO

CALIFICACIÓN DE ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

(Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario (Artículos 30 - 32), Estatuto Estudiantil Académico).

(Circular 12 de 2020 de Vicerrectoría Académica, “respuesta a solicitudes de certificados de historias académicas o calificaciones en una escala distinta de la contemplada en el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, artículos 30 y 31”).

([Acuerdo 033 de 2008 de Consejo Superior Universitario](#), reglamentación de “los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado”).

CANCELACIÓN DE PERIODO ACADÉMICO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 18\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 32 de 2010 de Consejo Superior Universitario](#), autorización “a los Decanos de Facultad y Directores de las Sedes de Presencia Nacional para ordenar la devolución de algunos costos de matrícula a estudiantes”).

([Circular 10 de 2020 de Vicerrectoría Académica](#), “Plazo solicitudes para la cancelación de asignaturas, actividades académicas y periodo académico”).

DERECHOS DE AUTOR (A)

([Circular 01 de 2020 de Comité Nacional de Propiedad Intelectual](#), “Derecho de autor en relación con trabajos de grado, trabajos finales, tesis y monografías en la Universidad Nacional de Colombia”).

([Acuerdo 035 de 2003 de Consejo Académico](#), “Por el cual se expide el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Colombia”).

DOBLE TITULACIÓN CON PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UN

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 49\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

DOBLE TITULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

([Acuerdo 27 de 2010 de Consejo Superior Universitario](#), criterios para suscribir convenios conducentes a la doble titulación con otras instituciones nacionales o extranjeras).

EVALUACIONES SUPLETORIAS

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 28\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

MOVILIDAD

([Circular 3 de 2021 de Rectoría](#), “Procedimiento para el ingreso y reporte de extranjeros que participen en actividades académicas no regulares, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, cursos, prácticas estudiantiles, eventos científicos, eventos artísticos, eventos culturales, eventos deportivos y demás actividades académicas que se realicen en la Universidad Nacional de Colombia”).

PAPA (PROMEDIO ARITMÉTICO PONDERADO ACUMULADO)

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 42\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 45\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

PLAZO PARA ENTREGAR CALIFICACIONES DE EVALUACIONES

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 33, párrafo\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

PRÁCTICAS ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN Y DE EXTENSIÓN

([Acuerdo 011 de 2011 de Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se definen las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia”).

([Acuerdo 016 de 2011 de Consejo Académico](#), “requisitos y procedimientos académicos, la guía de prevención de riesgos y el manejo de emergencias, para la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia”).

PROMEDIO ACADÉMICO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 41\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

PRUEBAS DE VALIDACIÓN

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 29\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Resolución 279 de 2009 de Vicerrectoría Académica](#), “asuntos relacionados con las pruebas de validación”).

PUBLICACIÓN DE LA TESIS DE MAestrÍA Y DOCTORADO

([Resolución 023 de 2015 de Secretaría General](#), “procedimiento para la publicación de las tesis de maestría y doctorado de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia en el Repositorio Institucional UN”).

([Circular 023 de 2019 de Secretaría General](#), “Precisiones sobre el requisito de publicación de las Tesis en el Repositorio Institucional UN”).

REINGRESO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 46\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Circular 003 de 2013 de Vicerrectoría Académica](#), “reingreso por única vez a un programa de posgrado”).

([Resolución 012 de 2014 de Vicerrectoría Académica](#), “procedimiento para el estudio de solicitudes de reingreso”).

([Resolución 037 de 2015 de Vicerrectoría Académica](#), tiempo de reingreso otorgado de superar el tiempo máximo de permanencia en un posgrado).

RESERVA DE CUPO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 19 - 20\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 170 de 2014 de Consejo Superior Universitario](#), trámite de solicitudes de estudiantes en Reserva de Cupo).

([Acuerdo 314 de 2019 de Consejo Superior Universitario](#), exención de costo reserva de cupo aprobada (adicional a las dos primeras)).

REVISIÓN DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIONES

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 34\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

TIEMPO LÍMITE PARA INGRESAR CALIFICACIONES DE ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

([Resolución 931 de 2021 de Rectoría](#), calendario académico para el primer y segundo periodos académicos del año 2022).

([Circular 03 de 2022 de Vicerrectoría Académica](#), “Entrega de versiones definitivas de trabajos finales de maestría o especialidad del área de la salud y de tesis de maestría o de doctorado; sustentación y calificación definitiva de tesis de maestría y doctorado; evaluación y calificación definitiva de trabajos finales de maestría y especialidad del área de la salud, y derogar la Circular 04 de 2021 de la Vicerrectoría Académica.”).

TRASLADO DE PROGRAMA O DE PLAN DE ESTUDIO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 39\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 89 de 2014 de Consejo Académico](#), “traslados de los estudiantes de un programa curricular a otro”).

ACOMPañAMIENTO ACADÉMICO

ACOMPañAMIENTO ESTUDIANTIL

([Acuerdo 28 de 2010 de Consejo Académico](#), “Sistema de Acompañamiento Estudiantil en la Universidad Nacional de Colombia”).

ACTIVIDADES ACADÉMICAS: TRABAJOS FINALES, TESIS, EXAMEN DE CALIFICACIÓN, SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN

([Acuerdo 033 de 2008 de Consejo Superior Universitario](#), reglamentación de “los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado”).

([Acuerdo 56 de 2012 de Consejo Superior Universitario](#), modificación de la reglamentación de “los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado”).

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 31\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

CALIFICACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS DE POSGRADO

([Acuerdo 56 de 2012 de Consejo Superior Universitario](#), modificación de la reglamentación de “los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado”).

([Circular 03 de 2022 de Vicerrectoría Académica](#), “Entrega de versiones definitivas de trabajos finales de maestría o especialidad del área de la salud y de tesis de maestría o de doctorado; sustentación y calificación definitiva de tesis de maestría y doctorado; evaluación y calificación definitiva de trabajos finales de maestría y especialidad del área de la salud, y derogar la Circular 04 de 2021 de la Vicerrectoría Académica.”).

LINEAMIENTOS BÁSICOS CURRICULARES Y DE FORMACIÓN

([Acuerdo 033 de 2007 de Consejo Superior Universitario](#), “lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares”).

SOLICITUDES ESTUDIANTILES

([Circular 04 de 2020 de Vicerrectoría Académica](#), “Directriz sobre solicitudes estudiantiles y decisiones de los Consejos de Facultad, o quien haga sus veces.”).

([Circular 05 de 2020 de Vicerrectoría Académica](#), “Modificación a los numerales 9 y 10 de la Circular 04 de 2020. Directriz sobre solicitudes estudiantiles y decisiones de los Consejos de Facultad, o quien haga sus veces.”).

COMITÉ DE ÉTICA

([Acuerdo 1 de 2021 de Comité Nacional de Ética en Investigación](#), “Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Nacional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Colombia”).



BECAS, ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

BECA ASISTENTE DOCENTE

([Acuerdo 28 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 15 - 23 y 37 - 42\)](#), “Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia”, Capítulo III).

([Resolución RG-5 de 2011 de Rectoría](#), “método de normalización de los puntajes para los candidatos de las becas, el requisito de prueba internacional de segunda lengua y la participación de los estudiantes con admisión por tránsito entre niveles de posgrado y admisión automática, en las diferentes modalidades de becas establecidas en el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario”).

BECA AUXILIAR DOCENTE

([Acuerdo 28 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 24 - 31 y 37 - 42\)](#), “Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia”, Capítulo IV).

([Resolución RG-5 de 2011 de Rectoría](#), “método de normalización de los puntajes para los candidatos de las becas, el requisito de prueba internacional de segunda lengua y la participación de los estudiantes con admisión por tránsito entre niveles de posgrado y admisión automática, en las diferentes modalidades de becas establecidas en el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario”).

BECA DE POSGRADO (GRADO DE HONOR DE PREGRADO)

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 58, literal c\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 70 de 2009 de Consejo Académico \(Artículos 22 - 29\)](#), reglamentación de algunos estímulos y distinciones para estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia).

([Acuerdo 117 de 2016 de Consejo Académico](#), procedimiento y reconocimiento de la “Beca de Posgrado”).

([Acuerdo 28 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 41\)](#), “Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia”).

([Acuerdo 62 de 2012 de Consejo Superior Universitario](#), potestad “a los Consejos de Sede para autorizar a los beneficiarios de Becas de Postgrado a hacer uso de éstas hasta un año después de la expedición del acto administrativo que otorga la beca”).

([Circular 05 de 2019 de Vicerrectoría Académica](#), “Interpretación del Acuerdo 008 de 2008, Consejo Superior Universitario, artículos 57 a 59”).

([Resolución 16 de 2021 de Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se adopta una medida transitoria respecto a los requisitos para obtener distinción Grado de Honor, establecida en el artículo 57 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario”).

BECA EXENCIÓN DE DERECHOS ACADÉMICOS

([Acuerdo 28 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 32 - 34 y 37 - 42\)](#), “Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia”, Capítulo V).

([Resolución RG-5 de 2011 de Rectoría](#), “método de normalización de los puntajes para los candidatos de las becas, el requisito de prueba internacional de segunda lengua y la participación de los estudiantes con admisión por tránsito entre niveles de posgrado y admisión automática, en las diferentes modalidades de becas establecidas en el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario”).

DISTINCIÓN MERITORIA

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 57, literal d\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

DISTINCIÓN LAUREADA

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 57, literal e\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 54 de 2012 de Consejo Académico](#), “reglamentación para el otorgamiento de las Distinciones Laureadas en Posgrado”).

ESTUDIANTE AUXILIAR

([Acuerdo 40 de 2004 de Consejo Superior Universitario](#), “figura de estudiante Auxiliar en la Universidad Nacional de Colombia”).

([Acuerdo 10 de 2005 de Consejo Superior Universitario](#), reconocimiento al estudiante Auxiliar por su labor desarrollada).

([Acuerdo 211 de 2015 de Consejo Superior Universitario](#), requisitos para ser estudiante auxiliar).

EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS POR EL PRIMER PERIODO DEL POSGRADO (MEJORES TRABAJOS DE GRADO DE POSGRADO)

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 58, literal b\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 70 de 2009 de Consejo Académico \(Artículos 1 - 9 y 18 - 21\)](#)), reglamentación de algunos estímulos y distinciones para estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO POR CRÉDITOS SOBREPASADOS DE PREGRADO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 58, literal d\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Resolución 121 de 2010 de Rectoría \(Artículo 4\)](#)), reglamentación de “algunos estímulos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, diferentes a los reglamentados en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico”).

([Circular 05 de 2019 de Vicerrectoría Académica](#), “Interpretación del Acuerdo 008 de 2008, Consejo Superior Universitario, artículos 57 a 59”).

([Circular 007 de 2014 de Vicerrectoría Académica](#), “Créditos excedentes de pregrado para cursar estudios de posgrado”).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO POR ESTÍMULOS ACADÉMICOS

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 58, literal e\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

([Resolución 121 de 2010 de Rectoría \(Artículo 5\)](#), reglamentación de “algunos estímulos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, diferentes a los reglamentados en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico”).

([Circular 05 de 2019 de Vicerrectoría Académica](#), “Interpretación del Acuerdo 008 de 2008, Consejo Superior Universitario, artículos 57 a 59”).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 58, literal e\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

([Resolución 121 de 2010 de Rectoría \(Artículo 5, párrafo 1\)](#), reglamentación de “algunos estímulos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, diferentes a los reglamentados en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico”).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO POR RESULTADOS DESTACADOS EN PRUEBAS ACADÉMICAS

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 58, literal f\)](#), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 70 de 2009 de Consejo Académico \(Artículos 30 - 33\)](#), reglamentación de algunos estímulos y distinciones para estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia).

([Circular 05 de 2019 de Vicerrectoría Académica](#), “Interpretación del Acuerdo 008 de 2008, Consejo Superior Universitario, artículos 57 a 59”).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO POR ESTÍMULOS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

([Acuerdo 31 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 2 - 7\)](#), criterios de selección y el procedimiento para la adjudicación de los Estímulos Estudiantiles por actividades Deportivas, Culturales y de Cooperación en la Vida Universitaria”).

MENCIÓN MERITORIA AL TRABAJO FINAL

([Acuerdo 56 de 2012 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 3, párrafo 3\)](#), modificación de la reglamentación de “los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado”).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO POR ESTÍMULOS A LA ACTIVIDAD CULTURAL

([Acuerdo 31 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 2 - 4 y 8 - 9\)](#)), “criterios de selección y el procedimiento para la adjudicación de los Estímulos Estudiantiles por actividades Deportivas, Culturales y de Cooperación en la Vida Universitaria”).

EXENCIÓN PARCIAL DE PAGO DE MATRÍCULA EN POSGRADO POR ESTÍMULOS A LOS APORTES DE COOPERACIÓN EN LA VIDA UNIVERSITARIA, LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL

([Acuerdo 31 de 2010 de Consejo Superior Universitario \(Artículos 2 - 4 y 10 - 11\)](#)), “criterios de selección y el procedimiento para la adjudicación de los Estímulos Estudiantiles por actividades Deportivas, Culturales y de Cooperación en la Vida Universitaria”).

MONITORÍA ACADÉMICA

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 57, literal f\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

([Acuerdo 70 de 2009 de Consejo Académico \(Artículos 10 - 17\)](#)), reglamentación de algunos estímulos y distinciones para estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia).

([Acuerdo 007 de 2010 de Consejo Académico \(Artículos 1 - 2\)](#)), funciones y reconocimiento de los monitores académicos).

GRADOS, DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO

OBTENCIÓN TÍTULO

([Acuerdo 08 de 2008 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 51 - 56\)](#)), Estatuto Estudiantil Académico).

EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE DIPLOMAS, ACTAS DE GRADO, DUPLICADOS Y REEMPLAZOS

([Acuerdo 173 de 2014 de Consejo Superior Universitario \(Artículo 2\)](#)), entrega certificado de notas y carné de egresado).

([Resolución 47 de 2018 de Secretaría General](#)), “proceso y los procedimientos relacionados con los grados, expedición y registro de diplomas, actas de grado, duplicados, reemplazos”).

([Acuerdo 314 de 2019 de Consejo Superior Universitario](#)), “derechos de pago para la expedición de documentos y realización de algunos trámites académico - administrativos”).

Gestión de programas curriculares

- ([Acuerdo 072 de 2006 del Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se delega a los Consejos de Sede la creación, apertura, modificación, suspensión y supresión de programas curriculares de postgrado de Especialización”).
- ([Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares”).
- ([Resolución 1551 de 2014 de la Rectoría](#), “Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia”).
- ([Acuerdo 036 de 2008 del Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se modifica el literal b. del Artículo 11 del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, relativo a la definición y objetivos de formación de las Especialidades de la Salud”).
- ([Acuerdo 035 de 2009 del Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se establecen los procesos para la creación, apertura, modificación y supresión de Programas Curriculares y la apertura, modificación, suspensión, supresión, oferta por cooperación académica y oferta por convenio interinstitucional de sus Planes de Estudio”).
- ([Acuerdo 091 de 2014 del Consejo Académico](#), “Por el cual se delega en los Consejos de Sede la apertura de un programa curricular ya creado en la Universidad Nacional de Colombia”).
- ([Acuerdo 027 de 2010 del Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se establecen los criterios para suscribir convenios conducentes a la doble titulación con otras instituciones nacionales o extranjeras”).
- ([Acuerdo 028 de 2012 del CA](#), “Por el cual se delega en los Consejos de Facultad el establecimiento y la modificación del conjunto de asignaturas que conforman el componente de asignaturas obligatorias de los planes de estudios de profundización de las maestrías y los planes de estudios de las especialidades médicas y la aprobación, modificación y supresión de líneas de investigación de los programas curriculares de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia”).

([Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario](#), “Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia y se derogan los Acuerdos 026 de 2010 y 026 de 2011 del Consejo Superior Universitario”).

([Resolución 1195 de 2013 de la Rectoría](#), “Por la cual se reglamentan los parámetros técnicos para la expedición de actos académicos y actos administrativos en la Universidad Nacional de Colombia”).

NORMATIVA ESPECÍFICA EMITIDA POR LAS FACULTADES

De otro lado, también existen normas que deben ser expedidas por las Facultades y que deben establecerse mediante acuerdos de Facultad y deben ser publicadas en Régimen Legal para que adquieran validez.

Se recomienda, además, que estas normas estén en las páginas web de los programas con el fin de que los aspirantes, estudiantes y el resto de la comunidad académica accedan fácilmente a dicha información.

La siguiente es una lista de las delegaciones hechas a las Facultades para que establezcan normas:

Asignaturas obligatorias de planes de estudio de profundización y especialidades médicas	(Acuerdo 28 de 2012 del CA)
Características del examen de calificación	(Acuerdo 033 de 2008 del CSU, artículo 17, parágrafo)
Comité de tutores (doctorados)	(Acuerdo 033 de 2008 del CSU, art. 3)
Costos de derechos académicos	(Acuerdo 029 de 2010 del CSU, artículo 4)
Criterios para otorgar mención meritoria de posgrados	(Acuerdo 008 de 2008 del CSU, artículo 57, literal d)
Cupos	(Resolución 035 de 2014 de VA, artículo 4)

Cupos para admisión automática	(Acuerdo 070 de 2009 del CA)
Exigencia de la presentación de un artículo	(Acuerdo 033 de 2008 del CSU, artículo 19)
Líneas de Investigación	(Acuerdo 28 de 2012 del CA)
Modalidad del trabajo final (planes de profundización de maestrías)	(Acuerdo 033 de 2008 del CSU, artículo 10, parágrafo 1)
Proceso de admisión	(Resolución 035 de 2014 de VA, artículos 1 y 2)
Reglamentación actividades académicas y titulación	(Acuerdo 033 de 2008 del CSU y Acuerdo 056 de 2012 de CSU)
Requisito de lengua extranjera para posgrado	(Resolución 035 de 2014 de VA, art. 10, 13 y 21, Resolución 029 de 2018 de VA y Circular 01 de 2018 de VA)

PÁGINAS WEB

PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POSGRADOS

La Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado tiene a su cargo conservar el historial de cada programa curricular de posgrado creado, abierto, modificado, suspendido o suprimido en la Universidad Nacional de Colombia. En este marco, en nuestra página web de la Dirección podrá encontrar la siguiente información (www.posgrados.unal.edu.co) :

NOSOTROS: información sobre ¿quiénes somos?, equipo de trabajo, nuestras cifras y sistema de gestión documental.

PROGRAMAS DE POSGRADO: información sobre cada uno de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia (tenga en cuenta

que esta búsqueda puede hacerse por Nivel de Formación, Sede y Facultad). En esta sección encontrará una ficha de identificación de los programas, las cuales contienen información como código SNIES, año de creación y apertura, duración, total de créditos, costos, información de contacto, etcétera. Asimismo, incluye los planes de estudio, las líneas de investigación y la normativa vigente para cada uno de los programas. Es fundamental que cualquier cambio en las direcciones de correo, teléfonos, URL y personas se informe a la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado para su actualización.

ORIENTACIÓN: aquí podrá consultar las siguientes subcategorías:

[Autoevaluación y acreditación de los programas de posgrado.](#)

[Becas:](#) becas internas y externas para posgrado.

[Calendario académico:](#) general y de las sedes de la Universidad.

[Formatos y plantillas:](#) para la gestión de los programas de posgrado.

[Guías de acompañamiento:](#) incluye la *Guía de acompañamiento a Comités Asesores y Directores de Área Curricular* y el *Catálogo de Posgrados*.

[Normativa:](#) reglamentación general de los programas de posgrado.

[Preguntas frecuentes.](#)

CONTACTO: además del contáctenos, podrá participar de la encuesta de satisfacción y del sistema de quejas y reclamos de la Universidad.

PÁGINAS WEB DE LAS FACULTADES Y SEDES DE PRESENCIA NACIONAL

Se considera de suma importancia que las páginas web de cada una de las Facultades y Sedes de Presencia Nacional estén actualizadas y tengan, al menos, la siguiente información:

- Programas de la Facultad y, si lo hay, link a la página del programa curricular.
- Contactos actualizados de cada programa.
- Plan de estudios de los programas curriculares.
- Plan de estudios de los programas curriculares.
- Costos de cada programa curricular.



- Calendarios de actividades.
- Información para aspirantes y estudiantes sobre: líneas de investigación, grupos de investigación, publicaciones, asignaturas, congresos y eventos académicos, entre otros.
- Reglamentaciones más importantes para estudiantes.
- Actividades de extensión.
- Convenios.
- Link a las páginas de las direcciones nacionales de pregrados y posgrados.
- Link a la página de la Dirección Nacional de Admisiones.

